

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, tres minutos del día **11 de enero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de enero de 2024.
Punto 2º	Expte. 258/2024. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2023.
Punto 3º	Expte. 172/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 11/01/2024)
Punto 4º	Expte. 364499/2021. Declaración de la justificación de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2021/2022.
Punto 5º	Expte. 13491/2023. Propuesta para otorgar a la entidad Ernesto Fernández Morales, S.L., licencia de obra mayor para construcción de edificio consistente en 8 estudios, 4 almacenes y 8 trasteros, sito en c/Luis Benítez de Lugo n.º 14. Veneguera, con referencia

- catastral 8068604DR2886N0001QK, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 6º Expte. 294/2024. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así cómo, iniciación mediante tramitación urgente, de expediente para el Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.
- Punto 7º Expte. 3474/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la Prestación del Servicio de Mantenimiento, Hosting y Gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán a la entidad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.
- Punto 8º Expte. 342/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así cómo, iniciar la tramitación para la adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 9º Expte. 9211/2023. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de Suministros de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A.
- Punto 10º Expte. 16535/2023. Propuesta para la firma de Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, y el Ayuntamiento de Mogán para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de Títulos de Familia Numerosa.
- Punto 11º Expte. 9200/2023. Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. 2023-2024
- Punto 12º Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess- T.M. Mogán adjudicada a la empresa SOLUTIOMA, S.L.. (Ref. 23-OBR-15)
- Punto 13º Expte. 5313/2023. Acordar el Allanamiento en el P.O. n.º 109/2023, sustanciado ante el Juzgado de lo Cont.-Adm. n.º 5 de LPGC, iniciado a instancia de la entidad HOTELERA PUERTO RICO, S.A., contra el acto presunto consistente en no incoar expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida contra los locales del 1 al 6 situados en C. Doreste y Molina n.º 38, fachada de los Apts. El Greco, Puerto Rico, T.M. de Mogán (E.A. 7831/2022 ? DU).
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de enero de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 03 de enero de 2024 en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 258/2024. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2023.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso24-001

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 05 de enero de 2.024, con CSV: [T006754aa91105108a307e8194011251](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las



n006754aa2a030e96c007e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

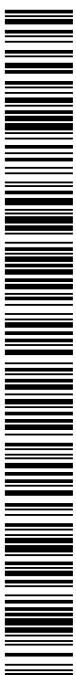
Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **08 de enero de 2.024**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2.024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **268.886,58** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de diciembre de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **19.948,66** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **189.686,34** , **de los que 181.542,68** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **67.395,24 al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **diciembre** de **2023**, cuyo importe asciende a **14.546,20**, suponiendo un coste de seguridad social de **5.402,46**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **22024000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99		0,00	6,00	185,94		0,00	92,99	185,94	278,93	103,59
	3,00	278,97		0,00	15,00	464,85		0,00	278,97	464,85	743,82	276,25
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	4,00	16,53	185,98	295,44	481,42	178,80
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	4,00	371,96		0,00	8,00	247,92		0,00	371,96	247,92	619,88	230,22
	2,00	185,98		0,00	15,00	464,85		0,00	185,98	464,85	650,83	241,72
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54



n006754aa2a030e96c07e807604073at

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	3,00	278,97		0,00	7,00	216,93		0,00	278,97	216,93	495,90	184,18
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98	0,50	6,64		0,00		0,00	192,62	0,00	192,62	71,54
	2,00	185,98		0,00	7,00	216,93		0,00	185,98	216,93	402,91	149,64
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91		0,00	185,98	278,91	464,89	172,66
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98		0,00	15,00	464,85		0,00	185,98	464,85	650,83	241,72
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	3,00	278,97	6,00	58,73	14,00	433,86		0,00	337,70	433,86	771,56	286,56
	0,00	0,00	2,00	26,57	1,00	30,99		0,00	26,57	30,99	57,56	21,38
	1,00	92,99	2,00	26,57		0,00	3,50	14,46	119,56	14,46	134,02	49,78
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00	0,50	2,07	185,98	2,07	188,05	69,84
	1,00	92,99		0,00	8,00	247,92		0,00	92,99	247,92	340,91	126,61
	3,00	278,97		0,00	3,00	92,97		0,00	278,97	92,97	371,94	138,14
	2,00	185,98		0,00	14,00	433,86		0,00	185,98	433,86	619,84	230,21
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61



n006754aa92a030e96007e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00	6,00	185,94	2,00	8,26	185,98	194,20	380,18	141,20
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00	5,00	154,95		0,00	185,98	154,95	340,93	126,62
	2,00	185,98		0,00	3,00	92,97		0,00	185,98	92,97	278,95	103,60
	3,00	278,97		0,00	6,00	185,94	2,00	8,26	278,97	194,20	473,17	175,74
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97		0,00	3,00	92,97		0,00	278,97	92,97	371,94	138,14
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00	1,00	30,99		0,00	278,97	30,99	309,96	115,12
	1,00	92,99		0,00	1,00	30,99		0,00	92,99	30,99	123,98	46,05
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	3,00	278,97	6,00	58,73	6,00	185,94		0,00	337,70	185,94	523,64	194,48
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	100,00	9.299,00	16,50	177,24	162,00	5.020,38	12,00	49,58	9.476,24	5.069,96	14.546,20	5.402,46

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



n006754aa2a030e96c07e807604073at

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 172/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 11/01/2024)

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5474	factura 33	9.000,00	ADRIAN NAUZET RODRIGUEZ DIAZ	JGL 11.01.24 Expte 15875/2023 Serv actuación 31/12 Grupo Leyenda Joven con sonido e iluminación y Dj Alvaro Rodriguez	Cultura
F/2023/5385	LIQ. MAYO-AGOSTO 223	71,77	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020 Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, mayo-agosto 2023	Tesorería
F/2023/5386	LIQ. OCTUBRE	1.258,53	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, octubre 2023	Tesorería
F/2023/5387	LIQ. NOVIEMBRE 2023	1.373,35	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, noviembre 2023	Tesorería
F/2023/5347	1 003642	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11.01.24 Expte 3570/2023. Servicio videoacta fuentes externas modalidad SAAS, diciembre 2023 - ISP	Secretaría
F/2023/5039	2300 39	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 11.01.24 Expte 12057/2022. Servicio protección animal y asesoramiento veterinario diciembre 2023	Sanidad
F/2023/5228	FRA 17	3.825,25	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 11.01.24. Expte 15415/2023 - Serv. reparacion sistema telegestion EDAR Puerto Rico	Aguas
F/2023/5390	Emit- 2	200,00	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y TUMBAOS	JGL 11.01.24 Expte 5715/2023. Serv actuación agrupación Romería ofrenda a SAN ANTONIO 2023	Festejos y eventos
F/2023/5501	LIQ.CUENTA31-12-2023	52,00	BANCA MARCH, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte ord 238 periodo 01/07 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5497	344499728-12	357,81	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 344499728 TPV virtual (ord 234) mes diciembre	Tesorería
F/2023/5498	0182F230697A00797128	3,21	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 344499728 TPV virtual (ord 234) cargo diciembre	Tesorería
F/2023/5499	NI0000071966232842023	321,55	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicios telemáticos EDITRAN (ord 234) cargo diciembre	Tesorería
F/2023/5500	Z40000072890745052024	321,55	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicios telemáticos EDITRAN (ord 234) periodo 30/11 al 02/01/2024	Tesorería



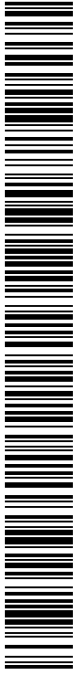
n006754aa2a030e96c07e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/5443	FACT_2023 37	1.605,00	BOLINA TEATRO TITERES Y OBJETOS S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 15980/2023 Servicios artísticos espectáculo atrapa sueños 27/12 Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/4882	CBK23 024839047	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa servicio saludo piscina Arguineguin F.05/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4883	CBK23 024839048	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon restauración playas F.05/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4888	CBK23 024887505	214,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa depuración Puerto Mogán Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4889	CBK23 024887492	4,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa pisos tutelados Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4890	CBK23 024887508	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon quiosco Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4891	CBK23 024887502	4.620,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa abastecimiento agua Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4892	CBK23 024887506	534,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Precios públicos escuelas artísticas Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4893	CBK23 024887493	751,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa depuración Puerto Rico Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4894	CBK23 024887503	137,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa mercadillo Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4895	CBK23 024887504	134,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa guardería infantil Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4896	CBK23 024887507	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon playas Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4921	CBK23 024917554	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 07/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4922	CBK23 024917555	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 07/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4945	CBK23 024969728	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4947	CBK23 024969704	47,08	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4948	CBK23 024969705	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa mercadillo fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería



n006754aa2a030e96007e807604073at

F/2023/5012	CBK23 025106389	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5019	CBK23 025106413	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa mercadillo fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5020	CBK23 025051803	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 11/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5021	CBK23 025106390	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5022	CBK23 025106388	68,48	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5058	CBK23 025148775	77,04	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5059	CBK23 025148776	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5060	CBK23 025148772	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Mogán fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5061	CBK23 025148777	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5062	CBK23 025148778	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Rico fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5097	CBK23 025221707	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 14/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5435	CBK23 026474993	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 28/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5476	122301302-12	107,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicio cobro tpv comercio 122301302 potrero (ord 230) mes diciembre	Tesorería
F/2023/5477	126936335-12	8,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) diciembre	Tesorería
F/2023/5478	126936335-12M	46,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) diciembre	Tesorería
F/2023/5479	122250509-12	86,74	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5480	122250509-12M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5481	122250962-12	722,07	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5482	122250962-12M	28,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5483	122296387-12	80,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio	Tesorería



n006754aa92a030e96007e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

					cobro tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	
F/2023/5484	122296387-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5485	122296387-12MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno inop. tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5486	122298516-12	36,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5487	122298516-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno tpv comercio 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5488	122306186-12	5,08	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5489	122306186-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno tpv comercio 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) diciembre	Tesorería	
F/2023/5490	140020 00004 941740 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 201) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5491	140020 00004 941777 0110	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 202) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5492	140020 00004 941770 0111	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 203) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5493	140020 00004 941832 0116	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 204) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5494	140020 00004 941745 0119	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 206) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5495	140020 00004 941756 0115	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 207) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5496	140020 00004 978289 0112	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 236) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería	
F/2023/5217	A 04	15.515,00	CAMINO CARMONA JOSE LUIS	JGL 11.01.24 Expte 13713/2023 - Proyecto infraestructura telecomunicaciones y energía solar suministro energía	Urbanismo	
F/2023/5459	75887	53,30	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 11.01.24. Expte 2037-2023 Suministro vestuario personal dpto vias y obras (zapato, polo)	Compras	
F/2023/4999	2	3.990,00	COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE LOS LLANOS ""HDROS.	JGL 11.01.24 Expte 7008/2022. Suministro agua potable POZO LOS	Aguas	



n006754aa2a030e96c07e807604073at

			MARCELINO MARRERO MACIAS Y OTROS"	LLANOS contador 1546011031/ 3990M3	
F/2023/5000	3	4.238,00	COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE LOS LLANOS "HDROS. MARCELINO MARRERO MACIAS Y OTROS"	JGL 11.01.24 Expte 7008/2022. Suministro agua potable POZO LOS LLANOS contador 1546011031/ 4238M3	Aguas
F/2023/5428	Nº E23- 30	588,50	CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN	JGL 11.01.24 Expte 15982/2023. Servicio artístico por espectáculo del Mago Anibal, Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5368	85/2023	556,20	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 1069/2023. Serv transporte participantes ruta programa senderismo (febrero/mayo)	Cultura
F/2023/5382	A23007350	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.01.24 Expte 14007/2022 Alquiler máquina ALQMAQ diciembre. FTDD287. N Serie: A7AH121000519	Empleo
F/2023/5410	L23008655	40,22	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.01.24 Expte 4219/2023. Servicio mantenimiento equipo multifuncion Pfae Luxury Mogan, (30/11 al 20/12/23)	Empleo
F/2023/5230	Emit- 679	2.392,85	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 10924-2023 Serv transporte y recogida cribados EDAR P.R. (nov2023)	Aguas
F/2023/5034	Emit-P 2004	599,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 11.01.24. Expte 13742/2023. Anuncio ordenanza fiscal reguladora tasa x utilización inst. Culturales 12/12	Cultura
F/2023/5429	14	10.819,84	EL GATO ENGRIFAO S.L.	JGL 11.01.24 Expte 15975/2023 Servicios artisticos espectáculo La Roca Misteriosa. Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5457	FRVEP23001641 FRVEP23001641	32,46	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 1753-2023 Suministro neumáticos vehículo 5816BMZ (alineación dirección delantera)	Parque móvil
F/2023/5458	FRVEP23002159 FRVEP23002159	1.159,75	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 1753-2023 Suministro neumáticos diversos del 01-15/12/23	Parque móvil
F/2023/5388	Tasa septiembre 2023 Juan Grande	97.954,78	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11.01.24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Juan Grande, septiembre 2023	Residuos
F/2023/5389	Tasa septiembre 2023 Salto del Negro	1.290,68	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11.01.24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Salto del Negro, septiembre 2023	Residuos
F/2023/5277	02533231FO000034	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 11.01.24. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 - Serv. Control Calidad Agua (dic 2023)	Aguas
F/2023/5315	TF-00 144	1.294,02	FICHEROS S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 4224/2023. Sum material oficina y libros texto Pfae el semillero 99/1/2022-0601102424 dic.23	Empleo
F/2023/5316	AYTO-2023 2	6.527,00	FULL CAR DB S.L	JGL 11.01.24 Expte 1708-2023. Servicio reparación chapa y pintura vehiculo 4522-BJH Mercedes Benz Sprinter	Parque móvil
F/2023/5475	01 23000689	1.385,15	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 11.01.24 Expte 905/2023 Sum materiales diversos ferreteria, diciembre 2023 (mallazo, tela asfáltica, tornillos)	Compras
F/2023/5320	1 000384	280,00	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 11.01.24 Expte 5546/2023. Suministro 700 panes redondo Fiestas San Antonio el Chico 2023	Festejos y eventos
F/2023/5205	F- 22112	901,36	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 Sum. 18 carteles señalización carreteras	Tráfico
F/2023/5207	F- 22212	113,64	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24. Expte15335/2023 sum 3 carteles señalización carreteras	Tráfico



n006754aa2a030e96007e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/5208	F- 22312	62,22	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 sum 1ud carteles señalización ""Prohibido estacionar exceptp asuntos sociales...""	Tráfico
F/2023/5209	F- 22412	124,44	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 sum 2 uds carteles señalización ""Prohibido estacionar excepto Guardia Civil""	Tráfico
F/2023/5159	2 9230869	709,85	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 14768/2023. Suministro hierro corrugado, hueco galv. y malla elect.	Mantenimiento
F/2023/5431	DOE 2033811	200,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16065/2023. Ser alojamiento artistas espectaculo magica navidad- proyecto navidad 2023/24 (Carolina	Cultura
F/2023/5432	DOE 2033812	200,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16065/2023. Serv alojamiento artistas espectaculo magica navidad- proyecto navidad 2023/24 (Talia	Cultura
F/2023/5331	RI 1825210-1	322,04	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11.01.24 Expte 17028/2023. Suministro de pinturas para señalización de tráfico (acrilica amar.)	Tráfico
F/2023/5200	API-2023-0 2	14.766,00	INURTEMA S.L	JGL 11.01.24 Expte 978/2022. Proyecto autorizacion vertido tierra.mar emisario asociado edar Puerto Rico. 22-servagu-12	Servicios públicos
F/2023/5312	23 302	3.465,73	ISLA MUNDIAL S.L	JGL 11.01.24 Expte 16532/2023. Material tecnico audiovisual concierto banda Serafin Zubiri . Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5257	emi 335113850	48,48	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: GC-2389-AV	Parque móvil
F/2023/5258	emi 335113894	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 4435-BJH	Parque móvil
F/2023/5259	emi 335113895	48,48	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 5812-BMZ	Parque móvil
F/2023/5260	emi 335113918	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr. Matr.: 4579-JVM	Parque móvil
F/2023/5261	emi 335113948	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 6960-BSR	Parque móvil
F/2023/5262	emi 335114008	63,96	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr. GC-0888-AY	Parque móvil
F/2023/5354	1 000075	428,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 11.01.24 Expte 16623/2023 Alquiler montaje y desmontaje infraest evento deportivo Gran Canaria Pro 2023 Anfi del Mar	Deportes
F/2023/5055	Rect-Emit- 7	54,44	KEYNA TRAVEL SL	JGL 11.01.24 Expte 6327/2023. Sum billetes avión y traslado tenerife 15/06/23 Jornada evaluación desempeño y carrera	Recursos Humanos



n006754aa2a030e96007e807604073at

F/2023/5350	Emit- 162	249,80	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 11.01.24 Expte 16937/2023. Sum medallas y placas evento deportivo "torneo futbol base solidario navidad mogan 2023"	Deportes
F/2023/5460	FV23 000647	39.949,97	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 17-ser-07 2ª prórroga - Servicio mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas, diciembre 2023	Deportes
F/2023/5461	FV23 000646	52.775,42	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 17-ser-22 2ª prórroga - Servicio actividades deportivas y atención cliente, diciembre	Deportes
F/2023/5332	2023 0808	1.826,49	MANTENISUR MASPALOMAS SLU	JGL 11.01.24 Expte 17115/2023. Suministro bomba recirculadora piscina municipal Arguineguin	Deportes
F/2023/5359	MGC 2312	1.926,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 5432/2023. Impartición curso condiciones sanitarias piscinas uso público Pfae Luxury Mogán	Empleo
F/2023/5100	FRA 50	21.514,49	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24. Expte 7993-2023. Reparación y montaje bomba ebar amadores	Aguas
F/2023/5156	FRA 60	10.449,52	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 365612/2021 Sum. rodamiento soporte autoalineable UPC209, Botes espuma PUR, Bandeja inoxidable 19/12	Aguas
F/2023/5161	FRA 61	29.141,89	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 365612/2021 Accesorios fontanería reparación bomba desplazamiento de fangos (válvula, juntas) 19/12	Aguas
F/2023/5225	FRA 62	5.885,00	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24. Expte 15412/2023 - Serv reparacion bomba sumergible EBAR Playa de Amadores	Aguas
F/2023/5146	93 2023	11.467,45	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13132/2022. Enc gestión serv asesoría jurídica materia tributaria, recaudatoria y concursal, dic.23	Asesoría jurídica
F/2023/5244	Rect-95 2023	27.898,07	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13123/2022. Enc gestión serv estacionamiento limitado vía pública control horario, diciembre 2023	Servicios públicos
F/2023/5245	Rect-97 2023	31.763,22	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13163/2022. Enc gestión, explotación y administración aparcamiento subterráneo Arguineguin, dic.23	Servicios públicos
F/2023/5176	89 2023	345.552,83	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Servicio encomienda de recaudacion, diciembre 2023 (recaud liquida:4.728.163,94 x 0,075=	Tesorería
F/2023/5351	2023- 071	15.388,65	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.01.24 Expte 13440/2022. Serv encomienda gestión servicio bibliotecas, diciembre 2023	Biblioteca
F/2023/5294	2023- 069	38.491,32	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.01.24. Expte 346/2023. Serv encomienda gestión programa escuela municipal música y danza, diciembre 2023	Escuelas artísticas
F/2023/5339	Emit- 192	1.951,84	NIBORCONTROL S.L	JGL 11.01.24. Expte 15356/2023. Suministro válvula principal entrada desaladora playa de mogán.	Aguas
F/2023/5456	Emit- 17	5.992,00	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 11.01.24 Expte 15977/2023. Serv espectáculo títeres "Púas y la familia de colores" y "Animal Clown" Proy navidad	Cultura
F/2023/5401	212 2300779	44,17	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 11/12/23 (plato, papas, vasos)	Cultura
F/2023/5402	212 2300781	142,48	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje)	Cultura



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

				evento 12/12/23 (galletas, sandwiche	
F/2023/5403	212 2300803	62,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 22/12/23 (hielo, sandwiches)	Cultura
F/2023/5404	212 2300805	36,74	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 27/12/23 (tortilla, croquetas, sandwiches)	Cultura
F/2023/5405	212 2300794	219,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 17/12/23 (arroz, pan, hielo, sandwiches)	Cultura
F/2023/5406	212 2300795	9,77	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 17/12/23 (platos, tenedores)	Cultura
F/2023/5407	212 2300800	128,72	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 20/12/23 (galletas, bocadillos)	Cultura
F/2023/5408	212 2300804	17,94	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Adquisicion productos (comida, bebidas y menaje) evento 22/12/23 (agua, refrescos)	Cultura
F/2023/5395	212 2300681	934,49	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Sum comestibles y bebidas eventos deportivos 2023. 15/11/23 (jamón, queso, hielo, etc)	Deportes
F/2023/5399	212 2300683	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Suministro comestibles y bebidas eventos deportivos 2023 (Vasos y hielo)	Deportes
F/2023/5400	212 2300682	28,18	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Sum comestibles y bebidas eventos deportivos 2023. 15/11/23 (refrescos, hielo)	Deportes
F/2023/5356	111	10,80	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 11.01.24 Expte 4225/2023. Suministro mascarilla FFP 2 Pfae el semillero	Empleo
F/2023/5358	113	337,43	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 11.01.24 Expte 4225/2023. Sum uniformes y equipos proteccion individual Pfae semillero (polo, camiseta, sudadera)	Empleo
F/2023/4451	950 220111814	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021 19-SER-16 Prorroga3 LOTE 2 Serv Control Vectorial (OCT2023)	Sanidad
F/2023/4452	950 220111816	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021 19-SER-16 Prorroga3 LOTE 1 Serv Control Vectorial (desinfección, desins) (OCT 2023)	Sanidad
F/2023/5040	950 220112951	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021. 19-ser-16 3ª prórroga Lote 1 Serv vigilancia y control vectorial del 08.11 al 07.12	Sanidad
F/2023/5041	950 220112950	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021. 19-ser-16 3ª prórroga Lote 2 Serv vigilancia y control vectorial del 08.11 al 07.12	Sanidad
F/2023/5232	5012149	13.167,57	REPROGRAFIA E INFORMATICA DE	JGL 11.01.24. Expte 16184/2023 Sum.	Informática y



n006754aa2a030e96007e807604073at

			LAS PALMAS,S.L	sistema videoconferencias	NN.TT.
F/2023/5425	Emit- 79	224,70	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 11.01.24 Expte 13505/2023. Sum comidas preparadas participantes festival cultural etnico veneguera.23	Cultura
F/2023/5237	Emit- 379	14.336,39	ROMERO CRUZ CLAUDINO	JGL 11.01.24. Expte 16614-2023 Sum. sustitución red abastecimiento agua	Aguas
F/2023/5369	6/2023	1.977,60	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 11.01.24 Expte 15997/2023. Servicio transporte escolar visita casa navidad. Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5102	Rect-Emit- 167	366,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11.01.24 Expte 9742-2023 Sum medallas torneo internacional femenino Cordial 2023	Deportes
F/2023/5103	Rect-Emit- 166	32,10	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11.01.24 Expte 9469-2023 Sum carteles informativos subvencion cabildo	Deportes
F/2023/5267	3-02-21- 20	167,43	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16399/2023 - SUM cuerda toldo parque infantil sobre club tahona cuerda nylon 6mm	Obras
F/2023/4989	Emit- 230326	12.840,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 11.01.24 Expte 11203/2023. Patrocinio y propaganda eventos deportivo Anfi Mogan Open Water 2023.	Deportes
F/2023/5273	1002227V2300015	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 11.01.24. Expte 355976/2021. Prórroga Unica - Serv mantnmt jardines (dic 23)	Parques y jardines
F/2023/5280	2023-0021	450,00	URSULA GUACIMARA GALVAN MARRERO	JGL 11.01.24 Expte 16540/2023 Plan seguridad evento deportivo. Gran Canaria Pro 2023 Anfi del Mar	Deportes
F/2023/5383	2023-0912	389,48	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16295/2023 Suministro vinilos para totem promoción Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
TOTAL.-		1.025.229,05			

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*



Unidad administrativa de Secretaría

- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/5474	factura 33	9.000,00	ADRIAN NAUZET RODRIGUEZ DIAZ	JGL 11.01.24 Expte 15875/2023 Serv actuación 31/12 Grupo Leyenda Joven con sonido e iluminación y DJ Alvaro Rodriguez	Cultura
F/2023/5385	LIQ. MAYO-AGOSTO 223	71,77	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020 Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, mayo-agosto 2023	Tesorería
F/2023/5386	LIQ. OCTUBRE	1.258,53	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, octubre 2023	Tesorería



n006754aa2a030e96007e807604073at

F/2023/5387	LIQ. NOVIEMBRE 2023	1.373,35	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 11.01.24 Expte 2363/2020. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, noviembre 2023	Tesorería
F/2023/5347	1 003642	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11.01.24 Expte 3570/2023. Servicio videoacta fuentes externas modalidad SAAS, diciembre 2023 - ISP	Secretaría
F/2023/5039	2300 39	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 11.01.24 Expte 12057/2022. Servicio protección animal y asesoramiento veterinario diciembre 2023	Sanidad
F/2023/5228	FRA 17	3.825,25	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 11.01.24. Expte 15415/2023 - Serv. reparacion sistema telegestión EDAR Puerto Rico	Aguas
F/2023/5390	Emit- 2	200,00	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA Y ASSENTAOS Y TUMBAOS	JGL 11.01.24 Expte 5715/2023. Serv actuación agrupación Romería ofrenda a SAN ANTONIO 2023	Festejos y eventos
F/2023/5501	LIQ.CUENTA31-12-2023	52,00	BANCA MARCH, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte ord 238 periodo 01/07 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5497	344499728-12	357,81	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 344499728 TPV virtual (ord 234) mes diciembre	Tesorería
F/2023/5498	0182F230697A00797128	3,21	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA JGL 11.01.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 344499728 TPV virtual (ord 234) cargo diciembre	Tesorería
F/2023/5499	NI0000071966232842023	321,55	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicios telemáticos EDITRAN (ord 234) cargo diciembre	Tesorería
F/2023/5500	Z40000072890745052024	321,55	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicios telemáticos EDITRAN (ord 234) periodo 30/11 al 02/01/2024	Tesorería
F/2023/5443	FACT_2023 37	1.605,00	BOLINA TEATRO TITERES Y OBJETOS S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 15980/2023 Servicios artísticos espectáculo atrapa sueños 27/12 Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/4882	CBK23 024839047	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa servicio salud piscina Arguineguín F.05/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4883	CBK23 024839048	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon restauración playas F.05/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4888	CBK23 024887505	214,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa depuración Puerto Mogán Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4889	CBK23 024887492	4,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa pisos tutelados Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4890	CBK23 024887508	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon quiosco Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4891	CBK23 024887502	4.620,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa abastecimiento agua Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4892	CBK23 024887506	534,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Precios públicos escuelas artísticas Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4893	CBK23 024887493	751,21	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa depuración Puerto Rico Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4894	CBK23 024887503	137,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa mercadillo Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería



n006754aa2a030e96007e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

				203)	
F/2023/4895	CBK23 024887504	134,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Tasa guardería infantil Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4896	CBK23 024887507	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Presentación recibos - Canon playas Fecha 06/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4921	CBK23 024917554	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 07/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4922	CBK23 024917555	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 07/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4945	CBK23 024969728	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4947	CBK23 024969704	47,08	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4948	CBK23 024969705	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa mercadillo fecha 08/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5012	CBK23 025106389	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5019	CBK23 025106413	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa mercadillo fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5020	CBK23 025051803	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 11/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5021	CBK23 025106390	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5022	CBK23 025106388	68,48	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 12/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5058	CBK23 025148775	77,04	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5059	CBK23 025148776	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa guardería infantil fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5060	CBK23 025148772	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Mogán fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5061	CBK23 025148777	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5062	CBK23 025148778	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Rico fecha 13/12/2023 (ord 203)	Tesorería



n006754aa2a030e96007e807604073at

F/2023/5097	CBK23 025221707	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 14/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5435	CBK23 026474993	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua fecha 28/12/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/5476	122301302-12	107,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones servicio cobro tpv comercio 122301302 potrero (ord 230) mes diciembre	Tesorería
F/2023/5477	126936335-12	8,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) diciembre	Tesorería
F/2023/5478	126936335-12M	46,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) diciembre	Tesorería
F/2023/5479	122250509-12	86,74	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5480	122250509-12M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5481	122250962-12	722,07	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5482	122250962-12M	28,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) diciembre	Tesorería
F/2023/5483	122296387-12	80,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5484	122296387-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5485	122296387-12MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno inop. tpv comercio 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5486	122298516-12	36,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5487	122298516-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno tpv comercio 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5488	122306186-12	5,08	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones servicio cobro tpv comercio 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5489	122306186-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq. comisiones mtno tpv comercio 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) diciembre	Tesorería
F/2023/5490	140020 00004 941740 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 201) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5491	140020 00004 941777 0110	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 202) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5492	140020 00004 941770	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 203) periodo	Tesorería



n006754aa2a030e96c07e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	0111			01/10 al 31/12/2023	
F/2023/5493	140020 00004 941832 0116	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 204) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5494	140020 00004 941745 0119	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 206) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5495	140020 00004 941756 0115	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 207) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5496	140020 00004 978289 0112	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 11.01.24 Liq.comisiones mantenimiento cta cte (ord 236) periodo 01/10 al 31/12/2023	Tesorería
F/2023/5217	A 04	15.515,00	CAMINO CARMONA JOSE LUIS	JGL 11.01.24 Expte 13713/2023 - Proyecto infraestructura telecomunicaciones y energía solar suministro energía	Urbanismo
F/2023/5459	75887	53,30	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 11.01.24. Expte 2037-2023 Suministro vestuario personal dpto vias y obras (zapato, polo)	Compras
F/2023/4999	2	3.990,00	COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE LOS LLANOS ""HDROS. MARCELINO MARRERO MACIAS Y OTROS""	JGL 11.01.24 Expte 7008/2022. Suministro agua potable POZO LOS LLANOS contador 1546011031/ 3990M3	Aguas
F/2023/5000	3	4.238,00	COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE LOS LLANOS ""HDROS. MARCELINO MARRERO MACIAS Y OTROS""	JGL 11.01.24 Expte 7008/2022. Suministro agua potable POZO LOS LLANOS contador 1546011031/ 4238M3	Aguas
F/2023/5428	Nº E23- 30	588,50	CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN	JGL 11.01.24 Expte 15982/2023. Servicio artistico por espectáculo del Mago Anibal, Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5368	85/2023	556,20	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 1069/2023. Serv transporte participantes ruta programa senderismo (febrero/mayo)	Cultura
F/2023/5382	A23007350	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.01.24 Expte 14007/2022 Alquiler máquina ALQMAQ diciembre. FTDD287. N Serie: A7AH121000519	Empleo
F/2023/5410	L23008655	40,22	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.01.24 Expte 4219/2023. Servicio mantenimiento equipo multifuncion Pfae Luxury Mogan, (30/11 al 20/12/23)	Empleo
F/2023/5230	Emit- 679	2.392,85	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 10924-2023 Serv transporte y recogida cribados EDAR P.R. (nov2023)	Aguas
F/2023/5034	Emit-P 2004	599,20	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 11.01.24. Expte 13742/2023. Anuncio ordenanza fiscal reguladora tasa x utilización inst. Culturales 12/12	Cultura
F/2023/5429	14	10.819,84	EL GATO ENGRIFAO S.L.	JGL 11.01.24 Expte 15975/2023 Servicios artisticos espectáculo La Roca Misteriosa. Proyecto navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5457	FRVEP23001641 FRVEP23001641	32,46	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 1753-2023 Suministro neumáticos vehículo (alineación dirección)	Parque móvil

				delanteras)	
F/2023/5458	FRVEP23002159 FRVEP23002159	1.159,75	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 1753-2023 Suministro neumáticos diversos del 01-15/12/23	Parque móvil
F/2023/5388	Tasa septiembre 2023 Juan Grande	97.954,78	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11.01.24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Juan Grande, septiembre 2023	Residuos
F/2023/5389	Tasa septiembre 2023 Salto del Negro	1.290,68	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11.01.24. Tasa prestación servicio tratamiento residuos complejo ambiental Salto del Negro, septiembre 2023	Residuos
F/2023/5277	02533231FO000034	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 11.01.24. Expte 18-SER-24 Prórroga 3 - LOTE 2 - Serv. Control Calidad Agua (dic 2023)	Aguas
F/2023/5315	TF-00 144	1.294,02	FICHEROS S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 4224/2023. Sum material oficina y libros texto Pfae el semillero 99/1/2022-0601102424 dic.23	Empleo
F/2023/5316	AYTO-2023 2	6.527,00	FULL CAR DB S.L	JGL 11.01.24 Expte 1708-2023. Servicio reparación chapa y pintura vehiculo 4522-BJH Mercedes Benz Sprinter	Parque móvil
F/2023/5475	01 23000689	1.385,15	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 11.01.24 Expte 905/2023 Sum materiales diversos ferreteria, diciembre 2023 (mallazo, tela asfáltica, tornillos)	Compras
F/2023/5320	1 000384	280,00	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 11.01.24 Expte 5546/2023. Suministro 700 panes redondo Fiestas San Antonio el Chico 2023	Festejos y eventos
F/2023/5205	F- 22112	901,36	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 Sum. 18 carteles señalización carreteras	Tráfico
F/2023/5207	F- 22212	113,64	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24. Expte15335/2023 sum 3 carteles señalización carreteras	Tráfico
F/2023/5208	F- 22312	62,22	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 sum 1ud carteles señalización ""Prohibido estacionar exceptp asuntos sociales.""	Tráfico
F/2023/5209	F- 22412	124,44	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11.01.24 Expte 15335/2023 sum 2 uds carteles señalización ""Prohibido estacionar excepto Guardia Civil""	Tráfico
F/2023/5159	2 9230869	709,85	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 14768/2023. Suministro hierro corrugado, hueco galv. y malla elect.	Mantenimiento
F/2023/5431	DOE 2033811	200,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16065/2023. Ser alojamiento artistas espectaculo magica navidad- proyecto navidad 2023/24 (Carolina	Cultura
F/2023/5432	DOE 2033812	200,00	HOCISA DORADO, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16065/2023. Serv alojamiento artistas espectaculo magica navidad- proyecto navidad 2023/24 (Talia	Cultura
F/2023/5331	RI 1825210-1	322,04	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11.01.24 Expte 17028/2023. Suministro de pinturas para señalización de tráfico (acrilica amar.)	Tráfico
F/2023/5200	API-2023-0 2	14.766,00	INURTEMA S.L	JGL 11.01.24 Expte 978/2022. Proyecto autorizacion vertido tierra.mar emisario asociado edar Puerto Rico. 22-servagu-12	Servicios públicos
F/2023/5312	23 302	3.465,73	ISLA MUNDIAL S.L	JGL 11.01.24 Expte 16532/2023. Material tecnico audiovisual concierto banda Serafin Zubiri . Proyecto Navidad 2023/2024	Cultura
F/2023/5257	emi 335113850	48,48	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: GC-2389-AV	Parque móvil



n006754aa2a030e96007e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/5258	emi 335113894	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 4435-BJH	Parque móvil
F/2023/5259	emi 335113895	48,48	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 5812-BMZ	Parque móvil
F/2023/5260	emi 335113918	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 4579-JVM	Parque móvil
F/2023/5261	emi 335113948	54,47	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr.: 6960-BSR	Parque móvil
F/2023/5262	emi 335114008	63,96	ITEVISE, SA	JGL 11.01.24 Expte 1130/2023. Servicio inspeccion tecnica vehiculos Matr. GC-0888-AY	Parque móvil
F/2023/5354	1 000075	428,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 11.01.24 Expte 16623/2023 Alquiler montaje y desmontaje infraest evento deportivo Gran Canaria Pro 2023 Anfi del Mar	Deportes
F/2023/5055	Rect-Emit- 7	54,44	KEYNA TRAVEL SL	JGL 11.01.24 Expte 6327/2023. Sum billetes avión y traslado tenerife 15/06/23 Jornada evaluación desempeño y carrera	Recursos Humanos
F/2023/5350	Emit- 162	249,80	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 11.01.24 Expte 16937/2023. Sum medallas y placas evento deportivo ""torneo futbol base solidario navidad mogan 2023""	Deportes
F/2023/5460	FV23 000647	39.949,97	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 17-ser-07 2ª prórroga - Servicio mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas, diciembre 2023	Deportes
F/2023/5461	FV23 000646	52.775,42	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 11.01.24 Expte 17-ser-22 2ª prórroga - Servicio actividades deportivas y atención cliente, diciembre	Deportes
F/2023/5332	2023 0808	1.826,49	MANTENISUR MASPALOMAS SLU	JGL 11.01.24 Expte 17115/2023. Suministro bomba recirculadora piscina municipal Arguineguin	Deportes
F/2023/5359	MGC 2312	1.926,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 5432/2023. Impartición curso condiciones sanitarias piscinas uso público Pfae Luxury Mogán	Empleo
F/2023/5100	FRA 50	21.514,49	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24. Expte 7993-2023. Reparacion y montaje bomba ebar amadores	Aguas
F/2023/5156	FRA 60	10.449,52	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 365612/2021 Sum. rodamiento soporte autoalineable UPC209, Botes espuma PUR, Bandeja inoxidable 19/12	Aguas
F/2023/5161	FRA 61	29.141,89	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24 Expte 365612/2021 Accesorios fontaneria reparación bomba desplazamiento de fangos (válvula, juntas) 19/12	Aguas
F/2023/5225	FRA 62	5.885,00	METALARINAGA S.L.U	JGL 11.01.24. Expte 15412/2023 - Serv reparacion bomba sumergible EBAR Playa de Amadores	Aguas



n006754aa2a030e96c007e807604073at

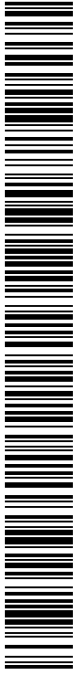
F/2023/5146	93 2023	11.467,45	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13132/2022. Enc gestión serv asesoría jurídica materia tributaria, recaudatoria y concursal, dic.23	Asesoría jurídica
F/2023/5244	Rect-95 2023	27.898,07	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13123/2022. Enc gestión serv estacionamiento limitado via pública control horario, diciembre 2023	Servicios públicos
F/2023/5245	Rect-97 2023	31.763,22	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 13163/2022. Enc gestión, explotación y administración aparcamiento subterráneo Arguineguin, dic.23	Servicios públicos
F/2023/5176	89 2023	345.552,83	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11.01.24 Servicio encomienda de recaudacion, diciembre 2023 (recaud liquida:4.728.163,94 x 0,075=	Tesorería
F/2023/5351	2023- 071	15.388,65	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.01.24 Expte 13440/2022. Serv encomienda gestión servicio bibliotecas, diciembre 2023	Biblioteca
F/2023/5294	2023- 069	38.491,32	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.01.24. Expte 346/2023. Serv encomienda gestión programa escuela municipal música y danza, diciembre 2023	Escuelas artísticas
F/2023/5339	Emit- 192	1.951,84	NIBORCONTROL S.L	JGL 11.01.24. Expte 15356/2023. Suministro válvula principal entrada desaladora playa de mogán.	Aguas
F/2023/5456	Emit- 17	5.992,00	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 11.01.24 Expte 15977/2023. Serv espectáculo títeres ""Púas y la familia de colores"" y ""Animal Clown"" Proy navidad	Cultura
F/2023/5401	212 2300779	44,17	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 11/12/23 (plato, papas, vasos)	Cultura
F/2023/5402	212 2300781	142,48	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 12/12/23 (galletas, sandwiche	Cultura
F/2023/5403	212 2300803	62,20	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 22/12/23 (hielo, sandwiches)	Cultura
F/2023/5404	212 2300805	36,74	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 27/12/23 (tortilla, croquetas, sandwiches)	Cultura
F/2023/5405	212 2300794	219,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 17/12/23 (arroz, pan, hielo, sandwiches)	Cultura
F/2023/5406	212 2300795	9,77	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 17/12/23 (platos, tenedores)	Cultura
F/2023/5407	212 2300800	128,72	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Sum productos (comida, bebidas y menaje) evento 20/12/23 (galletas, bocadillos)	Cultura
F/2023/5408	212 2300804	17,94	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1090/2023. Adquisicion productos (comida, bebidas y menaje) evento 22/12/23 (agua, refrescos)	Cultura
F/2023/5395	212 2300681	934,49	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Sum comestibles y bebidas eventos deportivos 2023. 15/11/23 (jamón, queso, hielo, etc)	Deportes
F/2023/5399	212 2300683	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Suministro comestibles y bebidas eventos deportivos 2023 (Vasos y hielo)	Deportes
F/2023/5400	212 2300682	28,18	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 11.01.24 Expte 1369/2023. Sum comestibles y bebidas eventos	Deportes



n006754aa2a030e96007e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

					deportivos 2023. 15/11/23 (refrescos, hielo)	
F/2023/5356	111	10,80	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 11.01.24 Expte 4225/2023. Suministro mascarilla FFP 2 Pfae el semillero	Empleo	
F/2023/5358	113	337,43	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 11.01.24 Expte 4225/2023. Sum uniformes y equipos proteccion individual Pfae semillero (polo, camiseta, sudadera)	Empleo	
F/2023/4451	950 220111814	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021 19-SER-16 Prorroga3 LOTE 2 Serv Control Vectorial (OCT2023)	Sanidad	
F/2023/4452	950 220111816	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021 19-SER-16 Prorroga3 LOTE 1 Serv Control Vectorial (desinfección, desins) (OCT 2023)	Sanidad	
F/2023/5040	950 220112951	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021. 19-ser-16 3ª prórroga Lote 1 Serv vigilancia y control vectorial del 08.11 al 07.12	Sanidad	
F/2023/5041	950 220112950	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 11.01.24 Expte 356881/2021. 19-ser-16 3ª prórroga Lote 2 Serv vigilancia y control vectorial del 08.11 al 07.12	Sanidad	
F/2023/5232	5012149	13.167,57	REPROGRAFIA E INFORMATICA DE LAS PALMAS,S.L	JGL 11.01.24. Expte 16184/2023 Sum. sistema videoconferencias	Informática y NN.TT.	
F/2023/5425	Emit- 79	224,70	RODRIGUEZ LLARENA EHEDEI	JGL 11.01.24 Expte 13505/2023. Sum comidas preparadas participantes festival cultural etnico veneguera.23	Cultura	
F/2023/5237	Emit- 379	14.336,39	ROMERO CRUZ CLAUDINO	JGL 11.01.24. Expte 16614-2023 Sum. sustitución red abastecimiento agua	Aguas	
F/2023/5369	6/2023	1.977,60	SERVICIOS SELENIA DE CANARIAS S.L	JGL 11.01.24 Expte 15997/2023. Servicio transporte escolar visita casa navidad. Proyecto navidad 2023/2024	Cultura	
F/2023/5102	Rect-Emit- 167	366,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11.01.24 Expte 9742-2023 Sum medallas torneo internacional femenino Cordial 2023	Deportes	
F/2023/5103	Rect-Emit- 166	32,10	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 11.01.24 Expte 9469-2023 Sum carteles informativos subvencion cabildo	Deportes	
F/2023/5267	3-02-21- 20	167,43	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16399/2023 - SUM cuerda toldo parque infantil sobre club tahona cuerda nylon 6mm	Obras	
F/2023/4989	Emit- 230326	12.840,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 11.01.24 Expte 11203/2023. Patrocinio y propaganda eventos deportivo Anfi Mogan Open Water 2023.	Deportes	
F/2023/5273	1002227V2300015	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 11.01.24. Expte 355976/2021. Prórroga Unica - Serv mantnmt jardines (dic 23)	Parques y jardines	
F/2023/5280	2023-0021	450,00	URSULA GUACIMARA GALVAN MARRERO	JGL 11.01.24 Expte 16540/2023 Plan seguridad evento deportivo. Gran Canaria Pro 2023 Anfi del Mar	Deportes	
F/2023/5383	2023-0912	389,48	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 11.01.24 Expte 16295/2023 Suministro vinilos para totem promoción . Proyecto navidad	Cultura	



n006754aa2a030e96007e807604073at

2023/2024

TOTAL.-	1.025.229,05
---------	--------------

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
3570/2023	1 003642	583,33	7,00 %	40,83
TOTAL.-				40,83

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 364499/2021. Declaración de la justificación de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2021/2022.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente:, **tiene a bien hacer la siguiente propuesta:**

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 21/09/2023 que literalmente expresa: *Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, emite el siguiente informe,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de febrero de 2023, se puso a disposición del AMPA LOS AZULEJOS DE VENEGUERA, CON CIF: G-76250315 notificación del certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 09/02/2023, en el que se acordó entre otros asuntos la declaración de la justificación de la convocatoria de subvenciones a las AMPAS de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2021/2022

Segundo.- Que en el acuerdo referenciado en el epigrafe anterior y en relación a la valoración de las justificaciones presentadas por las AMPAS beneficiarias, se expuso literalmente.:

<<Una vista la documentación presentada por cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de este municipio de Mogán, y tal y como se representa el cuadrante anterior, se informa que:

Justifican de forma **FAVORABLE**, las ampas relacionadas a continuación:

- 1.- El Ampa Playa de Arguineguín del Ceip Playa Arguineguín
- 2.- El Ampa Piedra Picuda del CEIP Playa de Mogán
- 3.- El Ampa Tararanae del CEO Mogán
- 4.- El Ampa El Laurel del CEO Motor Grande

Justifica de manera **PARCIAL**,

El Ampa Los Azulejos de Veneguera, del CEIP Casas de Veneguera, tal y como se expone en el cuadrante anterior, justifica correctamente un total de 2.208,06 Euros del total adjudicado de 3.237,50 Euros,, considerándose que se trata de una justificación parcial ya que una vez revisada la documentación justificativas de los gastos, se verifica que queda pendiente de justificar el importe de 1.119,44 Euros, ya que en las facturas que presentan no cumple con los gastos subvencionables establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Tercero.- Con fecha 26/02/2023 y con el nº de operación:120230000492 el AMPA LOS AZULEJOS DE VENGUERA, presenta carta de pago a la tesorería de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán, por importe de: MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.119,44), en concepto de REINTERO RESTO SUBVENCIÓN.

Cuarta.- Realizadas las comprobaciones oportunas y contratada toda la información, desde el departamento de educación, en calidad de órgano gestor de este expediente de subvenciones, no se inició el expediente de reintegro del importe no justificado correctamente del AMPA LOS AZULEJOS DE VENGUERA.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede,

Único: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida durante el ejercicio 2021/2022, a la entidad AMPA LOS AZULEJOS DE VENEGUERA, CON CIF: G-76250315

Por todo ello,

PROPONGO:

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2021/2022.**

Segundo: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida durante el ejercicio 021/2022, a la entidad AMPA LOS AZULEJOS DE VENEGUERA, CON CIF: G-76250315 en base a los antecedentes de hecho.

Tercero:Proceder al archivo del expediente.

Cuarto:Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al área de educación juventud a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2021/2022.**

Segundo: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida durante el ejercicio 021/2022, a la entidad AMPA LOS AZULEJOS DE VENEGUERA, CON CIF: G-76250315 en base a los antecedentes de hecho.

Tercero:Proceder al archivo del expediente.

Cuarto:Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al área de educación juventud a los efectos oportunos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica, ”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 13491/2023. Propuesta para otorgar a la entidad Ernesto Fernández Morales, S.L., licencia de obra mayor para construcción de edificio consistente en 8 estudios, 4 almacenes y 8 trasteros, sito en c/Luis Benítez de Lugo n.º 14. Veneguera, con referencia catastral 8068604DR2886N0001QK, en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 10/10/2023 y registro de entrada nº 2023/14698, don ***** en representación de la entidad **Ernesto Fernández Morales, S.L.**, solicita licencia de obra mayor consistente en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 ESTUDIOS, 4 ALMACENES Y 8 TRASTEROS**, sita en **calle Luis Benítez de Lugo n.º 14. Veneguera**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 08/01/2024 (CSV:1006754aa9180809f1107e81ff010d2aW) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Ernesto Fernández Morales S.L., Licencia de obra mayor para la ejecución del Proyecto de construcción denominado «8 estudios, 4 almacenes y 8 trasteros», en c/Luis Benítez de Lugo n.º 14, Veneguera, en este Término Municipal, en la parcela con referencia catastral 068604DR2886N0001QK, de acuerdo a las consideraciones técnicas recogidas en el informe con C.S.V. b006754aa90802168d507e81c6010919R.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas proyectadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.356,62)**.

- Justificante de abono de la fianza de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.206,50)**.

- Proyecto de Ejecución visado, que desarrollará y definirá las obras, en su totalidad, sin que en el mismo puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgue la licencia municipal, concesiones u otras autorizaciones administrativas. Siendo su contenido mínimo el establecido en el «Anejo I. Contenido del Proyecto CTE» y de existir, proyectos parciales u otra documentación técnica (visada) se integrará en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

- Estudio de Seguridad y Salud visado.

- Estudio de Gestión de Residuos visado.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)

- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución (visado), suscrito por los técnicos intervinientes.

- Anexo II Declaración Responsable de titularidad debidamente suscrita.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.206,50)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.356,62)**, el cual no se encuentra pendiente de abono.



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Ella, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad **Ernesto Fernández Morales S.L.**, Licencia de obra mayor para la ejecución del Proyecto de construcción denominado **«8 estudios, 4 almacenes y 8 trasteros»**, en c/Luis Benítez de Lugo n.º 14, Veneguera, en este Término Municipal, en la parcela con referencia catastral 8068604DR2886N0001QK, de acuerdo a las consideraciones técnicas recogidas en el informe con C.S.V. **b006754aa90802168d507e81c6010919R** y parcialmente transcrito en el antecedente de hecho IV del informe jurídico de 08/01/2024 con CSV: **I006754aa9180809f1107e81ff010d2aW**.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas proyectadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.356,62)**.

- Justificante de abono de la fianza de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.206,50)**.

- Proyecto de Ejecución visado, que desarrollará y definirá las obras, en su totalidad, sin que en el mismo puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgue la licencia municipal, concesiones u otras autorizaciones administrativas. Siendo su contenido mínimo el establecido en el «Anejo I. Contenido del Proyecto CTE» y de existir, proyectos parciales u otra documentación técnica (visada) se integrará en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

- Estudio de Seguridad y Salud visado.

- Estudio de Gestión de Residuos visado.

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).

- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución (visado), suscrito por los técnicos intervinientes.

- Anexo II Declaración Responsable de titularidad debidamente suscrita.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.206,50)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.356,62)**, el cual no se encuentra pendiente de abono.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 294/2024. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así cómo, iniciación mediante tramitación urgente, de expediente para el Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.

“**Luis Miguel Becerra André**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales , con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 294/2024 Servicio para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Vista propuesta de resolución de fecha 08 de enero de 2024 suscrito por **Jose Armando Suárez González**, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente ,

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO.- Que desde 2007 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas con el paso de los años han acabado conformando la plataforma eXperta, que es una plataforma que dispone de todos los componentes tecnológicos necesarios para resolver de manera integral nuestro proyecto de modernización en sus distintos ámbitos: Gobierno Electrónico, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía Multicanal.

CONSIDERANDO.- Que garantizar un buen mantenimiento del funcionamiento del sistema y su evolución es básico para cualquier Administración Pública. La experiencia demuestra que se degeneran los servicios ofrecidos, hasta el punto del desuso, en este tipo de sistema, de no efectuarse un mantenimiento rígido y periódico. Por lo tanto, el mantenimiento tendrá como eje central el garantizar el buen funcionamiento de la plataforma de administración electrónica eXperta en el Ayuntamiento de Mogán y el soporte a los usuarios en el uso de la misma.

CONSIDERANDO.- Que el próximo 21 de marzo de 2024 vencerá el actual contrato del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta que incluye los siguientes módulos

- Sede Electrónica.
 - Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
 - Carpeta ciudadana
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), incluye la cita previa y el gestor de colas.
- Registro electrónico de Entrada/Salida.
- Monitor de Solicitudes y Gestor de Tareas.
- Cuadro de Mandos.
- Comunicaciones Interdepartamentales.
- Bandeja de Firmas.
- Firma Móvil (app firma - firmam).
- Resoluciones y Decretos.
- Secretaría (Gestión Sesional).
- Tablón de Anuncios y Edictos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

- Firma biométrica (licencia tablet hasta 25 puestos de firma).
- Kioscos (licencia software instalado).
- Servicios de la Plataforma de Intermediación de datos.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de soporte y asistencia técnica a los usuarios, servicio del que hacen uso todas las áreas municipales para la resolución de dudas, incidencias y fallos en los sistemas.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta para garantizar el tener a nuestra disposición la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos.

CONSIDERANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de mantenimiento de los módulos de la plataforma eXperta detallado, así como el soporte y la asistencia técnica a los usuarios.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073aT

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 3474/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la Prestación del Servicio de Mantenimiento, Hosting y Gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán a la entidad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 3474/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2023, el informe propuesta emitido por el responsable de la Unidad Administrativa de Secretaría de este Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por el responsable de la Unidad Administrativa de Secretaría de este Ayuntamiento, de 28 de marzo de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por el responsable de la Unidad Administrativa de Secretaría de este Ayuntamiento, de 28 de marzo de 2023, que consta en el expediente.

>VISTO que la **urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2023, que consta en el expediente.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 23 de noviembre de 2023, por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido emitido por D. Diego Acaymo González Arroyo, Técnico Municipal, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de



n006754aa2a030e96007e807604073aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación asciende a **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (16.800,00) EUROS**, con el tipo de IGIC 7%, que asciende a **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176,00) EUROS**, resultando un total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (17.976,00) EUROS**. La operación vinculada a la contratación del presente servicio está sujeta a inversión del sujeto pasivo, según el artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

La periodificación de dicho presupuesto es la siguiente:

PERIODO	IMPORTE	IGIC 7%	TOTAL
2024	8.400,00	588,00	8.988,00
2025	8.400,00	588,00	8.988,00
TOTAL	16.800,00	1.176,00	17.976,00

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (25.200,00) EUROS**, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Servicio de mantenimiento, hosting y gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	8.400,00 euros
AÑO 2	Importe (euros)
Servicio de mantenimiento, hosting y gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	8.400,00 euros
PRÓRROGA	Importe (euros)
Servicio de mantenimiento, hosting y gestión del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	8.400,00 euros

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, en cualquier caso el inicio del contrato se producirá a partir del día siguiente al vencimiento del actual contrato (enero de 2024).

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un período de **UN AÑO**, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).



n006754aa2a030e96007e807604073at

>**VISTO** que existe compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, por importe de 17.976,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 29 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000166.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.
- c. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2024**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de noviembre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 26 de diciembre de 2023, en sentido favorable.

>**VISTO** que mediante Decreto N.º 7195 de fecha 26 de diciembre de 2023 se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para licitar la adjudicación de la «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» 3474/2023, y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» 3474/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

Dynamic Opengov Technologies, S.L.

CIF B93580678

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

c/ Pepita Barrientos, 7, oficina 320, Málaga

administracion@ogovsystem.com

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (16.800,00) EUROS**, con el tipo de IGIC 7%, que asciende a **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176,00) EUROS**, resultando un total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (17.976,00) EUROS**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, por importe de 17.976,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 29 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000166.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado **«PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: Dynamic Opengov Technologies, S.L., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Secretaría y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 27 de diciembre de 2023, atendiendo al Decreto N.º 7195 de fecha 26 de diciembre de 2023 adoptado, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 05 de enero de 2024.

> **VISTO** que en fecha 08 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [0006754aa932080eba107e801f010c26L](#).

> **VISTO** que en fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [7006754aa91b08041a507e817e010c34J](#).

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la **«PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»** MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 3474/23 a la entidad Dynamic

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Opengov Technologies, S.L. con C.I.F: B93580678 por un importe sin I.G.I.C. de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (16.800,00) EUROS, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176,00) EUROS, siendo el importe total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (17.976,00) EUROS, siendo el plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, en cualquier caso el inicio del contrato se producirá a partir del día siguiente al vencimiento del actual contrato (enero de 2024). Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad Dynamic Opengov Technologies, S.L. con C.I.F: B93580678 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe Ochocientos cuarenta euros (**840 euros**). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 342/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así cómo, iniciar la tramitación para la adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

“**Luis Miguel Becerra André**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 342/2024 Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto informe de necesidad e idoneidad de fecha 09 de enero de 2024 suscrito por **Jose Armando Suárez González**, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Dada la disposición geográfica de los diferentes Centros Municipales, por parte del Dpto. de Informática del Ayuntamiento, se abordó en el año 2010 un proyecto de integración de los diferentes sistemas telefónicos en una Red Corporativa de Telefonía, permitiendo el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

enrutamiento del tráfico telefónico, tanto interno como externo por los diferentes nodos de la Red. De esta forma se pasó de un sistema analógico a una red integrada totalmente digital.

2. Con fecha 13 de abril de 2022, se firma el contrato de mantenimiento de las centralitas telefónicas marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán cuya duración del contrato era de un (1) año con opción de prórroga de un (1) año adicional.
3. Con fecha 22 de abril de 2022, se firma el Acta de Inicio de los servicios objeto del contrato finalizando el próximo mes de abril del presente año 2024, una vez finalizada la prórroga.
4. Desde el Departamento de Informática dada la importancia del servicio de telefonía para el desarrollo de la actividad administrativa, creemos necesaria e imprescindible la contratación del soporte, mantenimiento y asistencia técnica de dicho equipamiento con un servicio especializado y que no puede acometerse con medios propios.
5. Por otro lado se hace necesario realizar una previsión para posibles averías de equipos de telefonía fija que requieren reparación o su sustitución por un repuesto nuevo, con el fin de garantizar un adecuado estado de funcionamiento del equipamiento de telefonía fija. Así mismo es necesario de disponer de un stock de terminales telefónicos para la puesta en marcha de nuevos puntos de trabajo.
6. Que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de personal cualificado para llevar el soporte y mantenimiento de las centralitas de telefonía IP ni tiene capacidad para adquirir piezas de sustitución en caso de avería.
7. Que el objeto del contrato será el soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, así como el suministro de terminales telefónicos IP para ampliación de puestos de trabajo y sustitución en caso de avería.

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 9211/2023. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de Suministros de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado a la entidad ASCANIO QUIMICA, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO**», **Expte. 9211/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, vista propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 25 de julio de 2023 por parte del D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 25 de julio de 2022 por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales	5



n006754aa2a030e96007e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	5
3.- Oferta económica	90
Puntuación Total Licitación	100

Criterios automáticos (máx. 100 puntos).

Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales (máx. 5 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **modelo de OFERTA**, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Este criterio se valorará con una puntuación máxima de **5 puntos**, que serán distribuidos en base a las siguientes consideraciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual: **2,5 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los **últimos 3 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años: **2,5 puntos**.

Nota (1).- La documentación solicitada en los **puntos (1 y 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la memoria justificativa. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 5 puntos).

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **2,5 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.): **2,5 puntos**.

Nota (2).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la memoria justificativa. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Oferta económica (máx. 90 puntos).

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina mas por los suministros en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como tercer criterio de adjudicación una oferta económica competitiva que permita reducir los costes del suministro sin que ello afecte a la calidad del mismo. Cada licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre



n006754aa2a030e96c07e807604073at

los precios unitarios que figuran en la cláusula 5 del PCAP. La puntuación máxima con la que se pondere este criterio será de 90 puntos, y la valoración de las ofertas presentadas se llevará a cabo atendiendo a lo siguiente:

5.1.3.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

5.1.3.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.

5.1.3.3.- A las ofertas siguientes en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta.

Pm: puntuación máxima.

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El licitador que no presente oferta económica quedará excluido del procedimiento de licitación.

Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de *Suministros de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARs y Terciario Asociado*.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el **presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación** para el presente servicio, por un periodo de un (1) año, asciende a la cantidad de **104.359,69 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

	Anualidad
Coste ejecución suministro	81960
GASTOS GENERALES (13%)	10.654,80
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.917,60
IMPORTE SIN IGIC	97.532,40
IMPORTE IGIC (7%)	6827,27



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

104359,67

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado del contrato calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año. En este contrato no existe la posibilidad de prórrogas, siendo el importe total de 97.532,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

>**VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22199 proyecto de inversión gast corri bien servi mater sumi otros suministros, por importe de 104.359,67 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 10 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000153.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de noviembre de 2023, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 1 de diciembre de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de diciembre de 2023, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

ASOCIADO», Expte. 9211/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO**», Expte. 9211/2023, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de **gasto máximo e indicativo de 104.359,69 euros**, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 97.532,40 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, **se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

Tratándose de una tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 07 de diciembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 26 de diciembre de 2023.

> **VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [6006754aa93504150f407e825701072dm](#)**

> **VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [m006754aa91804091c807e823b010806X](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [d006754aa9260813b9907e83a801072dD](#))**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------



n006754aa92a030e96007e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del suministro denominado «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9211/23 a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de 104.359,69 euros, (estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, siendo el importe sin IGIC, de 97.532,40), ofertándose respecto al criterio económico un **Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios, que más adelante se detallan, del 17%**, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, **y por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

- Desglose de precios unitarios:

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,48	72.000,00
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS (garrafa 25 kg) o equivalente	Garrafa 25 Kg	2.000 Kg	4,98	9.960,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				81.960,00

- Oferta presentada respecto al criterio de adjudicación 1 y 2:

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

b) Empleados mayores de 45 años: SI

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 8

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SI

b) Medidas de ahorro energético: SI

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI

Se adjunta la siguiente documentación:

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Dique del Este.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Güimar.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Salinetas.-Gran Canaria

- Puntuación obtenida:

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales		5

Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	2,5	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años	2,5	
2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales		
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables		2,5
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.)	2,5	
3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)		
	17,00%	
Según fórmula	90	90
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		97,5

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitador	Puntuación
1	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	97,5
2	BRENNTAG S.A.U.	81,76470588
3	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	76,38823529

* *Tratándose de una **tramitación anticipada** donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.*

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

CUARTO.- Requerir a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido (97.532,40), se debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.876,62 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



n006754aa2a030e96007e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 16535/2023. Propuesta para la firma de Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, y el Ayuntamiento de Mogán para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de Títulos de Familia Numerosa.

“**GRIMANESA ARTILES OLIVA**, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, S/Decreto N° 3349/2023 de fecha 19 de junio de 2023, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informe técnico de fecha 11 de diciembre que obra en el expediente e informe jurídico de fecha 28/12/2023 y que a continuación se transcribe literalmente

“**MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto n° 2235/2015, de 24 de julio y de acuerdo con la solicitud de informe de fecha 07/12/2023 de la Concejala con con competencias en materia de Servicios Sociales, emito el presente en base al artículo 212 del ROM informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto texto de Borrador Convenio de cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Infancia y Familia y el Ayuntamiento de Mogán para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de títulos de familia numerosa que contiene nueve (9) cláusulas y un (1) anexo en todo su contenido así como siete (7) apartados en su parte expositiva.

SEGUNDO.- Visto que se emite Memoria Justificativa el 11/12/2023 (CSV5006754aa9000717c2a07e71560c0c3bC) suscrita por Técnico municipal emitida en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Visto que consta en el expediente informe de Técnico adscrito a Servicios Sociales de fecha 11/12/2023 en el que se propone expresamente: (CSV m006754aa9390712d0607e71550c0b34z).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.(en adelante LPACAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC)
 Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas (en adelante LPFN)
 Real Decreto 1621/2005 de 30 de diciembre modificado por el RD 1918/2008, de 21 de noviembre.
 Ley 16/2019 , de 2 de mayo, de Servicios Sociales, (en adelante LSS)

Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa las Administraciones locales, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, suscripción que deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (artículos 55.1 e) y 57 de LRBRL)

La LMC en sus artículos 5 y 7, consagra, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permite que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales y particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal. Ello unido a la competencia establecida en el artículo 50 de la LSS son los ayuntamientos los que han de colaborar con la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación, control y la inspección de los servicios y las prestaciones del sistema público de servicios sociales dentro de su ámbito territorial, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Por su parte la LRJSP en su artículo 11, y refiriéndonos a las encomiendas de gestión, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos de la misma administración o de distinta administración siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. La encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico de soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

En todo caso la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo figura como Anexo al Convenio, con catorce(14)estipulaciones en su contenido, referido al encargo de tratamiento de datos personales y que deben ser suscritas por el Ayuntamiento puesto que se configurará como encargado del tratamiento a la firma del convenio. La formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos de distintas administraciones se realizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas que deberá ser publicado en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma dado el órgano encomendante; Consejería de Bienestar social, Igualdad, Infancia y Familia.

SEGUNDA.- Determinada la competencia del ayuntamiento para la formalización del convenio se ha de considerar que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios que suscriban las administraciones públicas, en este caso la Consejería de Derechos Sociales y este Ayuntamiento se configura como uno de los tipos de convenios a los que alude el artículo 47.2 de la LRJSP: Convenio interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En cuanto al contenido mínimo de los convenios, que enumera el artículo 49 de la LRJSP y visto el texto de borrador de convenio a suscribir, el mismo contiene en sus cláusulas todos los extremos establecidos en el citado artículo a excepción de lo referido en el apartado e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento si bien a lo largo de las estipulaciones no se recoge una estipulación concreta que recoja las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento sí que se recoge en la cláusula sexta apartado quinto del borrador de convenio que la denuncia de la vigencia del convenio deberá ser expresa y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073a1

Unidad administrativa de Secretaría

manifestarse por escrito basada en el mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder seguir llevando a cabo las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, pudiendo entenderse que la consecuencia del incumplimiento del convenio es la finalización del mismo previa denuncia de cualquiera de las partes suscriptoras.

TERCERA.- Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía la aprobación de los convenios administrativos.. a razón de Decreto 3347/2023 de 19 de junio sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 212.2 del ROM, se someterán en todo caso a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría jurídica municipal los convenios a celebrar por el Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 212.2 del Reglamento orgánico municipal, el borrador de convenio que se somete a informe de esta asesoría jurídica se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Por todo ello y en base a lo expuesto en los informes, y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía la aprobación de los convenios administrativos.. a razón de Decreto 3347/2023 de 19 de junio sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, y el Ayuntamiento de Mogán para la encomienda de actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y entrega de copia en soporte papel de Títulos de Familia Numerosa.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Bienestar, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la unidad administrativa de Servicios Sociales y remitir convenio original al departamento de Secretaría.

“ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIA EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA. INTERVIENEN

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excm. Sra. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 10 de Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, por el cual la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Infancia y Familias asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, así como en virtud de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril, aplicable según lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

Por parte del Ayuntamiento, _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nombre del municipio.

Interviene en virtud de la representación legal del Ayuntamiento que tiene atribuida por los artículos 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Su intervención en este acto ha sido previamente autorizada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día ____ de _____ de 202_ según consta en la certificación del Sr/a. Secretario/a General del Ayuntamiento expedida en fecha ____ de _____ de 202_.

Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Protección jurídica de las familias numerosas.

El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y el artículo 9 de la propia Carta Magna atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, removiendo para ello los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Una de las fórmulas de protección jurídica de las familias en España viene de la mano de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la cual se dicta, conforme establece su disposición final primera en base a los títulos competenciales estatales previstos en los artículos 39 y 53 de la Constitución, así como 149.1.1ª, 7ª y 17ª.

La citada Ley define las condiciones básicas de garantía de protección para todo el Estado, incluyendo el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir quienes la integran, las distintas categorías en que se clasifican estas familias y los procedimientos de reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título.

Por otra parte, concreta la acción protectora vinculada a la condición de familia numerosa en aquello que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, con independencia de los beneficios que desde otros ámbitos (fundamentalmente, desde la administración autonómica) pudiera establecerse.

Segundo. Competencia administrativa para la protección a las familias.

El artículo 5.2 de la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.

En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establece el artículo 10 de Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, en el cual se fija que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, entre otras, las de protección a la familia, lo que a su vez se dispone en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobada por Decreto 43/2020, de 16 de abril, aplicable en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

Tercero. Tramitación y expedición del título de familia numerosa.

El Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.

En virtud del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata, se han establecido las normas precisas para la implantación de este servicio y las actuaciones susceptibles de respuesta inmediata, entre las que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

encuentran la expedición del carné de familia numerosa individual (para lo que sólo se precisa la solicitud y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita) y la expedición del carné de familia numerosa por extravío (para lo que sólo se precisa la solicitud, acompañada de la denuncia o declaración jurada de extravío, y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita).

Al respecto, especial mención merecen los artículos 13, 14 y 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que abarcan los derechos y obligaciones de la ciudadanía en su relación electrónica con las Administraciones Públicas.

El derecho al reconocimiento y expedición telemática del título de familia numerosa debe ser y formar parte de la garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos a las que están obligadas todas las Administraciones Públicas, debiéndose facilitar con carácter urgente el habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a toda la ciudadanía, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma adecuada e implementando los procedimientos para adaptarse a las necesidades geográficas y territoriales.

La Constitución consagra el carácter instrumental de la Administración, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. El régimen jurídico de las Administraciones públicas debe configurarse desde este concepto y trascender a las reglas de funcionamiento interno, sirviendo como instrumento que ha de procurar que los derechos constitucionales de los individuos que integran la sociedad sean reales y efectivos y han de promover, también, la pronta y resolución de los asuntos. A estos fines contribuye el extraordinario avance que ha tenido lugar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en cuanto a tecnificación de sus medios operativos, con un potencial informático y telemático cada vez mayor, que sirve de instrumento para la colaboración de actuaciones relativas a los ciudadanos, facilitando estas relaciones y reduciendo los tiempos de demora haciendo posible, además, la encomienda de su ejercicio a través de otras entidades preparadas para ello.

Cuarto. La cooperación interadministrativa.

El fundamento principal que sustenta el presente convenio de cooperación es garantizar una respuesta ágil, eficiente y lo más próxima posible a la ciudadanía.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7, consagra, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Conforme prevé su disposición adicional tercera, apartado 4º, la Federación Canaria de Municipios ostenta la representación institucional de los municipios de Canarias en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es por ello que, el día 22 de marzo de 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa.

Dicho Protocolo fue prorrogado en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante adenda suscrita por ambas partes el día 2 de diciembre de 2020.

Conforme a la cláusula 2ª del citado Protocolo, éste tiene por finalidad articular la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía.

Sobre la base del citado Protocolo General y los principios de cooperación entre Administraciones Públicas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, teniendo en cuenta además lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de cooperación para la materialización en el ámbito municipal del Ayuntamiento suscriptor de las actuaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con lo previsto en su cláusula 3ª, de manera que mediante la firma del presente convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.

Quinto. Encomienda de gestión.

La encomienda de gestión que se articula a través de este convenio de cooperación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que encomienda, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.

En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los Ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recibir y cargar en el aplicativo informático la documentación junto con la solicitud, dar información y orientación a las personas interesadas, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitarles una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a las personas interesadas; y expida o renueve los títulos.

Asimismo, conforme al artículo 11.3, b) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente encomienda de gestión entre Administraciones Públicas de Canarias debe formalizarse a través de un convenio de cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto. Tratamiento de datos personales.

El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el responsable del tratamiento mediante Resolución de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, número 1642, de 9 de agosto de 2018.

Consta en el expediente la declaración responsable del Ayuntamiento en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Dado que el cumplimiento de este convenio implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Séptimo. Concreción del acuerdo.

La representación legal del Ayuntamiento solicitó a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la suscripción del presente convenio de cooperación, previa la autorización del órgano municipal competente en la forma y fecha indicados en el apartado de intervención de este documento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad.

La finalidad del presente convenio de cooperación es procurar una respuesta ágil, eficiente y próxima a las familias numerosas residentes en el ámbito territorial de actuación del Ilustre Ayuntamiento de nombre del municipio. a la hora de ejercer su derecho al reconocimiento de tal condición jurídica y la obtención del título administrativo que lo acredita, su renovación, modificación y/o duplicado.

Segunda. Objeto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y el Ilustre Ayuntamiento de nombre del municipio, mediante el cual la primera Administración encomienda al segundo, llevar a cabo determinadas actuaciones del procedimiento de expedición de títulos de familias numerosas por medios telemáticos, así como su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, y de otra parte, de información y asesoramiento en la materia, descritas en la siguiente cláusula.

Tercera. Actuaciones que se encomiendan.

1. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes y ofrecerá la información y asesoramiento en materia de familias numerosas a través del área funcional competente atendiendo a sus normas internas de organización y funcionamiento, en relación con las personas residentes en su ámbito municipal.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación informática titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponiendo el Ayuntamiento de los medios informáticos necesarios en los puntos de atención.
3. Corresponderá al personal al servicio del Ayuntamiento el desarrollo de las actuaciones de recepción y tramitación de las solicitudes y documentación complementaria, así como de información y asesoramiento.

En concreto, la atención a la ciudadanía comprenderá las siguientes actuaciones:

- A) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la obtención del título o carné de familia numerosa.
- B) Asistir a las personas solicitantes en la cumplimentación, presentación y registro de sus solicitudes, mediante el modelo de instancia específicamente previsto en la aplicación informática, y su tramitación telemática.
- C) Facilitar copia físicamente en soporte papel del título de familia numerosa, para la unidad familiar o de manera individual, cuando las personas interesadas, una vez que el procedimiento fuera resuelto favorablemente por la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, reunieran los requisitos legales para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa o para su renovación, modificación o expedición por pérdida o extravío del título.

Cuarta. Actuaciones reservadas a la Dirección General.

1. Corresponderá en todo caso a la Dirección General competente en materia de protección a las familias la instrucción y resolución de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia numerosa y de concesión, modificación o renovación de los títulos de familia numerosa.
2. Las resoluciones de los procedimientos se suscribirán mediante el sello electrónico autorizado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C. número 190, de 2 de octubre de 2019) o cualquier otro posterior que lo sustituya.
3. Corresponde asimismo a la Dirección General competente en materia de protección a las familias, el conocimiento, tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y recursos administrativos, salvo las quejas y reclamaciones que tengan por objeto única y exclusivamente la prestación de los servicios encomendados por parte del Ayuntamiento.

Quinta. Coste económico.

1. La ejecución de las actuaciones encomendadas no comporta un aumento del gasto para ninguna de las partes firmantes, integrándose éstas en los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas.
2. Cada Administración firmante asumirá con sus propios medios personales, económicos y materiales la ejecución del presente convenio.
3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no vendrá obligada a satisfacer ni el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir retribución alguna en concepto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de la encomienda.

Sexta. Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.
2. La vigencia inicial podrá ser objeto de prórroga, por períodos anuales o inferiores. La duración máxima de todas las prórrogas que se suscriban no podrá ser superior a cuatro años.
3. Será requisito para prorrogar la vigencia del convenio que la correspondiente adenda de prórroga éste suscrita por ambas partes, como máximo, el último día del período de vigencia que se vaya a prorrogar.
4. Será en todo momento condición previa para poder prorrogar este convenio que esté vigente un Protocolo General suscrito con la Federación Canaria de Municipios en materia de familias numerosas.



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

5. No obstante, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia de la vigencia del convenio deberá ser expresa y manifestarse por escrito basada en el mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder seguir llevando a cabo las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

La denuncia formulada por cualquiera de las partes deberá canalizarse a través de la Federación Canaria de Municipios.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente convenio de cooperación se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5ª del Protocolo General de actuación suscrito el 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, y prorrogado por acuerdo de las partes de 2 de diciembre de 2020.

Para ello, cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación elevará a dicha Comisión las cuestiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

Octava. Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

El Ayuntamiento, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

3. El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale que: El personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas; Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma, y; Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.2 a), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público, y, en su defecto, de la legislación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Unidad administrativa de Secretaría

vigente en materia de contratación del sector público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Formalización del acuerdo.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento incluido su anexo, considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.

**POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS,
EL SECRETARIO/A GENERAL/ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO,**

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
nombre del municipio
EL ALCALDE PRESIDENTE,**

ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable que es la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:
Documento oficial de identificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Nombre y apellidos.
 Identidad sexual.
 Lugar de nacimiento.
 Estado civil.
 Dirección postal.
 Teléfono de contacto.
 Correo electrónico.

Firma, firma electrónica o cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.

Datos relacionados con circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, académicos y profesionales, sanitarios, grado de discapacidad, específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas miembros de unidades familiares que solicitan la expedición o renovación del título de familia numerosa.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

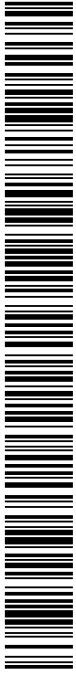
Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

¹Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

²Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.



n006754aa2a030e96c07e807604073at

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2024 09:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado notificará al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del

³Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

⁵Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073aT

tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 9200/2023. Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. 2023-2024

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, según según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Visto informe de necesidad la Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 21/12/23 con CSV: q006754aa92015132e407e737c0c0930q, que literalmente expresa:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de tercera edad y discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES:

Primero: El Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mogán desde hace más de 10 años para financiar la atención socio-sanitaria en el municipio, con financiación propia de la institución y del Gobierno de Canarias, y con financiación propia del Servicio de Atención a la Dependencia desde la puesta en marcha de éste sistema de protección social en el 2006, lo que ha supuesto la consolidación del cuarto pilar del Bienestar Social en España.

Segundo: Que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se acuerda adherirse al Convenio con el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia para el periodo plurianual de 2018 al 2021 ambos inclusive con una ficha económica máxima de 603.619,76 , para prestar los servicios de: (CSV: A006754aa92015017d207e70290c0911F).

- Centro Ocupacional
- Centro de Día de Mayores
- Servicio de Promoción para la autonomía personal
- Ayuda a Domicilio especializada.

Tercero: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020 se aprobó Adenda primera de modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. La modificación de éste convenio supuso:

a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2019 y hasta finalización del convenio.

b) La ampliación de las plazas y servicios ofrecidos a partir del 2020 de la siguiente manera:

- Centro Ocupacional: reducción de una plaza con NTP
- Centro de Día de Mayores: ampliación de dos plazas.
- Servicio de Promoción para la Autonomía Personal: paso de 12.000 a 15600 horas de servicio.
- Servicio de Ayuda a Domicilio: creación de adenda para este servicio con la inclusión de 14.118 horas de carácter personal y 2.106 de carácter doméstico.
- Servicio de transporte de Centro Ocupacional y Centro de Día.
- Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal.

Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1.053.518,50

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92015132e407e737c0c0930q

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021 se aprobó Adenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia. La modificación de éste convenio supuso:

a) La ampliación del precio plaza con efecto retroactivo desde el 2020 y hasta finalización del convenio de los siguientes servicios:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona que pasa de 41,93 día a 45,07 .
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 20,87 día a 22,44 .
- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 17 /hora a 18,70 /h.
- Aumento de precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio que pasa de 9 /hora para atención doméstico y 12 para atención personal a 14 /hora para ambas prestaciones.

b) La ampliación Servicio de transporte para el Servicio de Promoción para la Autonomía Personal.

- Todo ello con una ficha financiera anual a partir del 2020 de 1,090,195 .

Quinto: Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022 se aprobó la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2022 La modificación de éste convenio supuso:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona (Centro Ocupacional con NTP) que pasa de 45,07 día a 49,58/día.
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 22,44 día a 24,68/día.
- Aumento de precio plaza de Centro de día (Mayores) que pasa de 32,37 día a 35,61 /día.
- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 18,70 /hora a 26 /h.
- El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se mantiene estable en 9 /hora para atención doméstico y 14 /hora para la atención personal.

Sexto: En Que en a Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2023 se aprobó la ADENDA DE MODIFICACIÓN (2022) Y PRÓRROGA (2023) DE LOS CONVENIOS CON AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES entre Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria. La modificación de éste convenio supuso:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona (Centro Ocupacional con NTP) que pasa de 49,58/día a 56,58 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 22,44 día a 24,68 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro de día (Mayores) que pasa de 38,68/día a 42,61 /día.
- Aumento de precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que pasa de 26 /hora a 30,80 /hora .
- El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se mantiene estable en 9 /hora para atención doméstico y 14 /hora para la atención personal.

Séptima: El 25/07/23 con REREGAGE23s00050355382, se solicita al Instituto AS la ampliación de las siguientes plazas: (CSV: s006754aa91c1905b8a07e727a070636w)

- 8 plazas de centro de día de mayores.
- 2 plazas de Centro de Día de Discapacidad con NTP.
- 1 plaza de Centro Ocupacional.

Octavo: El 22 de septiembre de 2023 mediante RE: REGAGE23e00063488070 el Instituto AS solicita a este Ayuntamiento diferente documentación para la tramitación de las nuevas plaza solicitadas (CSV: 0006754aa92b160c77707e7363090935a)

Noveno: Figura en este expediente la documentación solicitada así cómo informe emitido por la Coordinadora del Área e Tercera Edad y Discapacidad el 05/10/23 y remitido al Instituto AS el 09/10/23 mediante RE: REGAGE23e00063488070 (CSV: Z006754aa9130912ab507e718c0a09121)

Décimo: Que el 30 de diciembre de 2022 se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.



n006754aa92a030e96c07e807604073a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

Décimo Primero: El 15 de diciembre, mediante sede electrónica el Instituto AS remite al Ayuntamiento de Mogán la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: En la Ley de 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Segundo: En el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Por su parte en el art. 15 de la citada ley se establece entre el Catálogo de servicios de atención a la dependencia.

Tercero: En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art.3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)

Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares.

Cuarto: Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regula en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96007e807604073a1

Unidad administrativa de Secretaría

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

Quinto: En el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arquineguín Art. 1, 2, 3, 4 y Anexo I. Centro de Día, se regula las condiciones de características del Centro Para la autonomía Personal.

Sexto: En la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 100, viernes 19 de agosto de 2016 se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Mogán.

Séptima: La Ordenanza Municipal del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (SPAP), publicada en el BOP número 15 de 3 de febrero de 2021.

INFORMA:

Primero: La Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, remitida al Ayuntamiento de Mogán el 15 de diciembre, mediante sede electrónica al Instituto AS, incluye las siguientes modificaciones del precio plaza con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024:

- Aumento de precio plaza de Centro de día con Necesidad de Tercera Persona (Centro Ocupacional con NTP) que pasa de 56,58 /día a 61,54 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro Ocupacional que pasa de 24,68 /día a 41,15 /día.
- Aumento de precio plaza de Centro de día (Mayores) que pasa de 42,61 /día a 46,17 /día.
- El precio hora del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal se mantiene en 30,80 /hora .
- El precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio se mantiene estable en 9 /hora para atención doméstico y 14 /hora para la atención personal.

Segundo: La Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán no incluye el aumento de plazas solicitadas el 25/07/23 con REREGAGE23s00050355382 (8 plazas de Centro de día de mayores, 2 plazas de centro de día con NTP y 1 plaza de centro de Día).

Tercero: La suscripción de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia, con efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, supone una financiación para los servicios que actualmente se prestan por un importe máximo por anualidad de 1.369.358,00 euros.

Cuarto: La suscripción de esta Adenda supone una estabilidad presupuestaria para estos servicios, cuya financiación se aumenta un máximo 50.455 euros en relación a la anterior Adenda, a la vez que supone una garantía en la continuidad de los servicios, que se espera redunde a su vez en la calidad de los servicios prestados.

Quinto: Los servicios incluidos en esta ampliación ya se prestan a través de la Encomienda de Gestión de Política Social con Mogán Sociocultural SL, y hasta ahora eran financiados por anteriores Adendas con el Instituto AS, por fondos propios y aportación del Plan Concertado, por lo que su suscripción no



n006754aa2a030e96c07e807604073at

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50

requiere una aprobación extra de crédito, si bien se espera que esta financiación extra redunde en la calidad de los servicios para los que se dirige.

Sexto: En el expediente figura el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Encomienda de Política Social para el 2024 (CSV: v006754aa912140b5c507e70ba0c0d2bJ), destinada a la financiación de los servicios que incluye la Adenda.

Séptimo: El contenido del convenio no varía de manera sustancial con respecto al convenios anteriores entre ambas instituciones por lo que no se observan dificultades técnicas para su aplicación.

Octavo: Resulta necesario iniciar el expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia.

Mogán a fecha de firma electrónica.

**Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad,
según Decreto 65/2017 RH.**

Visto informe jurídico emitido por la Técnica Municipal Mónica Segura Cordero con fecha de 28/12/23 con CSV: 5006754aa9021c0e85c07e71500c0b131 que literalmente expresa:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, vista solicitud de informe a esta Asesoría jurídica, emitida el 21/12/2023 por la Concejala delegada con competencias en materia de Mayores y Discapacidad, entre otras, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.2 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente informe técnico de necesidad de la Coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad, según Decreto Nº 65/2017, de fecha 21/12/2023, emitido en relación a la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia (CSV Bq006754aa92015132e407e737c0c0930q).

SEGUNDO.- Visto Borrador de Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, que consta en el expediente, que contiene dos (2) cláusulas y un (1) anexo- ficha financiera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante LMC)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a personas en situación de dependencia. (en adelante Ley 39/2006)

SEGUNDA.- En fecha 21/12/2018 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria y este Ayuntamiento para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia acordándose su suscripción y aprobación del mismo, según consta en el expediente, por lo que el presente se emite en orden a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y a las modificaciones introducidas por la misma exclusivamente.

La cláusula primera de la Adenda, referida a su objeto, expresa literalmente:
La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición. De acuerdo con lo expresado en la citada cláusula de la Adenda es necesario traer a colación lo establecido en la cláusula séptima del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el IAS en 2018 que estipula que <<en el supuesto de cambios normativos o bien que la Administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias y el IASS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el convenio de cooperación vigente entre ambas administraciones se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda así como que corresponde a la Presidencia del IASS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente convenio que supongan las transformaciones de servicios y plazas>>, a la vista del texto de la cláusula primera, referida a un cambio en el sistema de financiación o de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

funcionamiento de los recursos establecidos, y a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y el IASS nos permite concluir que tanto lo modificado como la forma de llevar a cabo la modificación se encuentran previstas en el propio convenio y en consecuencia ajustado a lo establecido en la LRJSP, artículo 49 referido al régimen de modificación del convenio previsto expresamente en su cláusula séptima..

Por otro lado la cláusula segunda de la adenda establece que el IAS abonará al Ayuntamiento de Mogán los importes establecidos en el Anexo I-Fichas financieras los cuales consolidan la distribución de plazas e importes así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del convenio de dependencia suscrito entre la Comunidad autónoma y el Cabildo de Gran Canaria para el período 2018-2024, se materializa así lo establecido en la cláusula primera referida al objeto de la Adenda.

El borrador de Adenda establece que además de modificación se dispone la prórroga del convenio, sin especificar la misma en sus cláusulas, en ausencia de cláusula habrá que acudir a lo dispuesto en el convenio suscrito que en su cláusula séptima expresa: El convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:-acreditación de la existencia de crédito,-el número de plazas/servicios para cada anualidad,-el precio de las plazas/servicios para cada anualidad,- la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria a través del IAS

No obstante el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además estará condicionado, tanto al presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Dada esta redacción la prórroga introducida por la Adenda se ajusta al contenido mínimo que al respecto exige el propio Convenio suscrito en 2018, entre este Ayuntamiento y el IAS, así como a la normativa que resulta de aplicación para los convenios constituida principalmente por la LRJSP en sus artículos 47 y siguientes.

TERCERA.- Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía la aprobación de lo convenios administrativos.. a razón de de Decreto 3347/2023 de 19 de junio sobre delegación de competencias en la Junta de gobierno Local.

De conformidad con el artículo 212.2 del ROM, se someterán en todo caso a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría jurídica municipal los convenios a celebrar por el Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, el borrador de Adenda que se somete a informe de esta Asesoría Jurídica se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Visto el Informe Propuesta emitido por Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 02/01/2023 con CSV: h006754aa91e020d90b07e83c2010c0a2, que literalmente expresa:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del área de tercera edad y discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RH, emite el siguiente informe

INFORMO:

Visto informe de necesidad la Técnico de Servicios Sociales Isis Marrero Bueno con fecha 21/12/23 con CSV: q006754aa92015132e407e737c0c0930q

Visto informe jurídico emitido por la Técnica Municipal Mónica Segura Cordero con fecha de 28/12/23 con CSV: 5006754aa9021c0e85c07e71500c0b131

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073aT

PROPONE:

PRIMERO.- Se apruebe por Junta de Gobierno Local la suscripción de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, remitida al Ayuntamiento de Mogán el 15 de diciembre, cuyo texto figura en el expediente con CSV: f006754aa93a141577e07e73c00c0833K.

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Centro para la Autonomía Personal y al Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Socisanitaria (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

En Mogán a (fecha de firma electrónica).

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se apruebe por Junta de Gobierno Local la suscripción de la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el IASS y Ayuntamiento de Mogán para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, remitida al Ayuntamiento de Mogán el 15 de diciembre, cuyo texto figura en el expediente con CSV: f006754aa93a141577e07e73c00c0833K.

SEGUNDO.- Se autorice a la Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Mogán para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Centro para la Autonomía Personal y al Intervención municipal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Atención Social y Socisanitaria (IAS) perteneciente al Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

En Mogán a (fecha de firma electrónica)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess- T.M. Mogán adjudicada a la empresa SOLUTIOMA, S.L.. (Ref. 23-OBR-15)

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGAN PRINCESS, T.M. MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **28 de noviembre de 2023**, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de la obra a la entidad **SOLUTIOMA,S.L.**, con CIF: B-65858938; por un importe total de **1.128.235,45 euros** (incluido 7% IGIC); siendo el plazo máximo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 Visita a la zona de actuación: **SI** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº3 Incremento de plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: 10 años.

Así, como designar a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 05/01/2024 , emitido por el Director de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud (csv:[7006754aa922050a43507e811c010d0dD](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente lo siguiente:

<<Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: 23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN

Situación: Talud correspondiente a la zona de ubicación del Hotel Mogán Princess Palace Royal.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y D. MARIO MENDOZA SANTANA

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y D. MARIO MENDOZA SANTANA.

Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: PABLO BOSCH VALLE

Contratista: SOLUTIOMA SL, con CIF: B65858938

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D.Marius Marti, Técnico Superior PRL

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **SOLUTIOMA SL**. para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra 23-OBR-15 PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T. M. DE MOGÁN

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGAN PRINCESS, T.M. MOGÁN**, adjudicada a la entidad **SOLUTIOMA, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 5313/2023. Acordar el Allanamiento en el P.O. n.º 109/2023, sustanciado ante el Juzgado de lo Cont.-Adm. n.º 5 de LPGC, iniciado a instancia de la entidad HOTELERA PUERTO RICO, S.A., contra el acto presunto consistente en no incoar expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida contra los locales del 1 al 6 situados en C. Doreste y Molina n.º 38, fachada de los Apts. El Greco, Puerto Rico, T.M. de Mogán (E.A. 7831/2022 ? DU).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 09/01/2024 y Código Seguro de Verificación (CSV) N.º **S006754aa90709031ee07e82e301082c9**, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista del **Procedimiento Ordinario n.º 109/2023** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **HOTELERA PUERTO RICO, S.A.**, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 09 de mayo de 2023, vía Lexnet, se notifica a esta parte Decreto del 08 del mismo mes y año, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad **HOTELERA PUERTO RICO, S.A.**, contra el acto presunto consistente en «no incoar el correspondiente expediente solicitado por la parte actora, a los efectos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

Unidad administrativa de Secretaría

ordenar a los titulares de los locales del 1 al 6, ubicado en C. Doreste y Molina n.º 38, concretamente en la fachada de los Apartamentos El Greco, Playa de Puerto Rico, T.M. de Mogán, el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por la demolición de parte de la jardinera existente para la formación de acceso a los locales comerciales, sin autorización de la comunidad de propietarios».

SEGUNDO.- Que, tras considerar el contenido del recurso interpuesto por la actora, en el seno del expediente administrativo n.º 7831/2022 (Servicio de Urbanismo, Sección de Disciplina Urbanística y Sanciones), mediante Decreto n.º 4917/2023, de fecha 05/09/2023 y Código Seguro de Verificación (CSV) n.º s006754aa907011518307e7284090c374, dictado por el Concejal delegado con competencias en materia de urbanismo, se acuerda lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Incoar a D. ***** (en calidad de titular del local n.º 1), Dña. ***** (en calidad de titular de los locales n.º 2 y 6), a la entidad **AGUAVIVA CANARIAS, S.L.** (en calidad de titular del local n.º 3), a la entidad **FRAMINAT, S.L.** (en calidad de titular del local n.º 4), y a D. ***** (en calidad de titular del local n.º 5); **Expediente de Restablecimiento de la Legalidad urbanística Infringida** por la ejecución de las obras consistentes en «**Demolición de parte de la jardinera existente para la formación de acceso a los locales comerciales**», sito en C. Doreste y Molina n.º 38, ubicados en la fachada de los Apartamentos El Greco, referencia catastral n.º **97358406DR2793N, Playa de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

(...)

CUARTO.- Notificar la incoación del procedimiento a los interesados, significándoles que la resolución de incoación no es susceptible de recurso, a excepción de la adopción o ratificación de medidas provisionales que en la misma se establezcan. (...)

TERCERO.- Que, tras incoar el correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, en fecha 11/09/2023, vía Lexnet, se presenta escrito (con CSV n.º V006754aa9130b0c86a07e72a0090927x) al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria (P.O. 109/2023), en el que se solicita, en síntesis, el archivo del procedimiento por carencia de objeto.

No obstante, tras alegaciones presentadas por el demandante en las que, en líneas generales, pone de manifiesto que, aún con los trámites iniciados por esta Administración, no se han visto satisfechas sus pretensiones, mediante Auto de fecha 23 de octubre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de LPGC, en el seno del Procedimiento Ordinario n.º 109/2023, se resuelve lo siguiente:

<<**PRIMERO.** DESESTIMO la solicitud de terminación del procedimiento por carencia sobrevenida de objeto efectuada por la Corporación Local, sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

SEGUNDO. Continúese con la tramitación del procedimiento.>>

Por consiguiente, en fecha 17 de noviembre de 2023, se notifica a esta parte, vía Lexnet, Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la cual se otorga a la Administración el plazo de veinte días para contestar a la demanda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Analizada la demanda presentada por la parte recurrente se constata, entre otras cuestiones, que se solicita al Juzgado se dicte sentencia en la que se imponga la obligación a los locales comerciales del 1al 6 de restituir las jardineras en el que se encontraban antes de iniciar las obras de demolición.

A este respecto indicar que, el expediente administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida n.º 7831/2022, se incoó mediante Decreto n.º 4917/2023, de fecha 05/09/2023 (véase Antecedente SEGUNDO del presente informe). Asimismo, a fecha de la presente, y tras los trámites e informes previos, se ha emitido informe jurídico-propuesta de resolución de fecha 28/12/2023 y CSV N.º f006754aa92d1c16a3407e73870c0d34Y, de cuya propuesta se desprende lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa92a030e96c07e807604073at

<<(…) **PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. ******* (en nombre y representación de **D. Ricardo Gesche Venthur**, la entidad mercantil **Aguaviva Canarias, S.L.**, y la mercantil **Framinat, S.L.**), de fecha 03/10/2023 (RE n.º 2023/14102), y **D. ******* (en representación de **D. *******), de fecha 04/10/2023 (RE n.º 2023/14260), contra el **Decreto n.º 4917/2023, de fecha 05/09/2023**, por el que se incoa contra los mismos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por las obras consistentes en **«Demolición de parte de la jardinería existente para la formación de acceso a los locales comerciales»**, sito en C. Doreste y Molina n.º 38, ubicados en la fachada de los Apartamentos El Greco, referencia catastral n.º 97358406DR2793N, Playa de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Ordenar a D. ***** (en calidad de titular del local n.º 1), **Dña. ******* (en calidad de titular de los locales n.º 2 y 6), a la entidad **AGUAVIVA CANARIAS, S.L.** (en calidad de titular del local n.º 3), a la entidad **FRAMINAT, S.L.** (en calidad de titular del local n.º 4), y a **D. ******* (en calidad de titular del local n.º 5), que procedan, en el plazo de **DOS (2) MESES**, al **Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Infringida de las jardinerías** (al haber sido demolidas para la formación de acceso a los locales comerciales), sito en C. Doreste y Molina n.º 38, ubicados en la fachada de los Apartamentos El Greco, referencia catastral n.º 97358406DR2793N, Playa de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, al resultar las mismas **ILEGALES E ILEGALIZABLES**, todo ello de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe y, especialmente, en el informe técnico de fecha 05/12/2023 (véase Antecedente VI del presente escrito). (...)>>

Sin embargo, y aún llegados a este punto, se ha conferido a los interesados el trámite de audiencia previo a la resolución, a cuyos efectos se les confiere el plazo de diez días para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución anteriormente reseñada.

SEGUNDO.- Considerando las alegaciones efectuadas por la parte recurrente en su escrito de demanda, así como del estudio del expediente administrativo remitido al juzgado, y sin entrar a valorar las cuestiones relativas al fondo del asunto, se observa lo siguiente:

El artículo 354 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, **LSENPC**) regula la instrucción de los expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, en cuanto dispone:

<<**Artículo 354. Instrucción.**

1. Acordada la incoación del procedimiento, esta se notificará al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, confiriéndole un plazo de diez días para tener acceso al expediente, formular alegaciones en relación con la autoría de la actuación y con su eventual contravención de la legalidad urbanística y aportar los documentos que estime procedentes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba.

2. Cumplimentado el trámite de alegaciones o transcurrido el plazo para ello, y admitida y practicada, en su caso, la prueba solicitada por los afectados, se solicitarán o aportarán los informes pertinentes sobre la adecuación de la actuación a la legalidad urbanística y, en caso de contravención de esta, sobre su carácter legalizable.

3. Tras la cumplimentación de los trámites precedentes, se formulará propuesta de resolución, que contendrá alguna de las alternativas señaladas en el artículo siguiente respecto de la resolución que haya de poner fin al procedimiento, de la que se dará traslado a los afectados para alegaciones por un plazo de diez días, tras lo cual el procedimiento será elevado al alcalde u órgano competente para resolver. >>

A mayor abundamiento, dispone el **artículo 356** del mismo texto normativo que:

<<El transcurso del plazo de **seis meses** desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo determinará su caducidad y archivo, sin perjuicio de la eventual incoación de un nuevo procedimiento. La resolución que declare la caducidad deberá ser notificada a las personas y entidades señaladas en el artículo anterior, apartado 2.>>

A este respecto resulta conveniente hacer hincapié en que, si bien a fecha de la presente no se ha resuelto el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística incoado mediante Decreto n.º 4917/2023, de **fecha 05/09/2023**, ordenando que las jardinerías vuelvan a su estado originario, tal y como se pretende por la actora, lo cierto es que, como se ha puesto de manifiesto en el punto primero anterior, se han seguido los trámites legalmente establecidos, no pudiendo la Administración prescindir de los mismos sin justificación alguna.

Por todo ello, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en aras de evitar mayores perjuicios con la continuación del procedimiento judicial, cuyo resultado será previsiblemente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96007e807604073at

desfavorable a la administración, además de suponer una más que probable condena en costas para esta parte, quien suscribe considera oportuno el allanamiento a las peticiones del demandante, conforme a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- El allanamiento es la postura procesal consistente en el reconocimiento por parte del demandado de la realidad de los hechos alegados por el actor en la demanda, conformándose con el efecto jurídico por éste pretendido. En otras palabras, la parte demandada reconoce que la acción ejercitada por el actor es fundada, lo que le hace merecedor de la tutela jurídica solicitada.

El allanamiento requiere una declaración de voluntad expresa del allanado que se puede adoptar tanto antes como después de contestar a la demanda.

CUARTO.- El artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 74 del mismo texto normativo. En este sentido, si desistiere la administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oírá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

QUINTO.- El artículo 139 de la LJCA, referido a las costas procesales, señala que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrán las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

SEXTO.- No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, y a fin de no dilatar los trámites y de evitar una más que posible condena a esta parte, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el allanamiento en el Procedimiento Ordinario n.º 109/2023, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **HOTELERA PUERTO RICO, S.A.**, contra el acto presunto consistente en «no incoar el correspondiente expediente solicitado por la parte actora, a los efectos de ordenar a los titulares de los locales del 1 al 6, ubicado en C. Doreste y Molina n.º 38, concretamente en la fachada de los Apartamento El Greco, Playa de Puerto Rico, T.M. de Mogán, el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por la demolición de parte de la jardinera existente para la formación de acceso a los locales comerciales, sin autorización de la comunidad de propietarios», dada la incoación del correspondiente **expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida nº 7831/2022,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96007e807604073a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

y conforme a lo establecido en el cuerpo del presente informe. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Urbanismo, Sección de Disciplina Urbanística y Sanciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 (...)»>>.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023**, de 19 de junio de 2023, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar el allanamiento en el **Procedimiento Ordinario n.º 109/2023**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de la entidad **HOTELERA PUERTO RICO, S.A.**, contra el acto presunto consistente en «no incoar el correspondiente expediente solicitado por la parte actora, a los efectos de ordenar a los titulares de los locales del 1 al 6, ubicado en C. Doreste y Molina n.º 38, concretamente en la fachada de los Apartamento El Greco, Playa de Puerto Rico, T.M. de Mogán, el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por la demolición de parte de la jardinera existente para la formación de acceso a los locales comerciales, sin autorización de la comunidad de propietarios», dada la incoación del correspondiente **expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida n.º 7831/2022**, y conforme a lo establecido en el cuerpo del informe de fecha 09/01/2024. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Urbanismo, Sección de Disciplina Urbanística y Sanciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Asuntos de urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de enero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **18 de enero de 2024**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50



n006754aa2a030e96c07e807604073at



Unidad administrativa de Secretaría

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



n006754aa2a030e96c07e807604073aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2024 09:50